



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 006-2026-CEU/UNAC

Callao, 29 de abril de 2026

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, el Cronograma Electoral aprobado mediante Resolución N° 005-2026-CEU/UNAC, de fecha 23 de abril de 2026, correspondiente al proceso de Elecciones de Docentes y Estudiantes 2026.

CONSIDERANDO

Que, conforme a los artículos 268, 269 y 274 de nuestro Estatuto, concordantes con el artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, mediante Resolución N° 004-2026-AU de fecha 16 de marzo de 2026, la Asamblea Universitaria designó a los integrantes del Comité Electoral Universitario 2026; y, posteriormente, mediante Resolución N° 013-2026-AU de fecha 08 de abril de 2026, dispuso su recomposición, encontrándose vigente en los términos establecidos en dicha resolución;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 131-2025-CU se aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 005-2026-CEU/UNAC de fecha 23 de abril de 2026, se aprobó la **Convocatoria y el Cronograma Electoral de las Elecciones de Docentes y Estudiantes 2026**, los mismos que se anexan y forman parte integrante de la referida resolución;

Que, se ha advertido un **error material de carácter tipográfico** en el contenido del cronograma electoral aprobado, específicamente en el ítem:

Donde dice:

5.1. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL DE POSGRADO ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Debe decir:

5.1. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL DE PREGRADO Y POSGRADO ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Que, los errores materiales contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el referido error no altera el contenido sustancial ni las etapas del proceso electoral, tratándose de un error material susceptible de corrección mediante fe de erratas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 268°, 269° y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

1° **PRECISAR**, vía FE DE ERRATAS, que en la **Convocatoria y el Cronograma Electoral** aprobado mediante Resolución N° 005-2026-CEU/UNAC, en el ítem:





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 006-2026-CEU/UNAC

Callao, 29 de abril de 2026

DONDE DICE:

5.1. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL DE POSGRADO ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

DEBE DECIR:

5.1. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL DE PREGRADO Y POSGRADO ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

- 2° **ESTABLECER** que la presente corrección corresponde a un error material de carácter tipográfico, el cual no modifica ni altera el contenido sustancial, etapas ni validez del proceso electoral aprobado mediante Resolución N° 005-2026-CEU/UNAC.
- 3° **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Universidad Nacional del Callao, así como la actualización del cronograma electoral conforme a la presente fe de erratas.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados, Facultades, dependencias académicas y administrativas, miembros del Comité Electoral Universitario e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

.....
Mg. Ricardo Luis Pomaraya Versaggi
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

.....
Dra. Vanessa Mancha Alvarez
SECRETARIA